



Exp. N° 2021-98-02-001425

Decreto - N° 37877

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, del impuesto a los baldíos y del impuesto a la edificación inapropiada, respecto de los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N.º 34.870, de acuerdo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.º- Establecer que la exoneración prevista en el artículo primero comprende únicamente a los predios que hayan sido categorizados como suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, que además mantengan el uso productivo rural y siempre que les haya correspondido la exoneración prevista en el artículo 2.º del Decreto N.º 36.858.

Artículo 3.º- Disponer que el ejercicio de la facultad prevista en el presente decreto requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Tema:

**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :

**PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.877 Y SE EXONERA POR LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022, EL 50% DEL IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y ADICIONALES, DEL IMPUESTO A LOS BALDÍOS Y DEL IMPUESTO A LA EDIFICACIÓN INAPROPIADA RESPECTO DE LOS PREDIOS EN LOS QUE SE HAYA PRODUCIDO CAMBIO DE CATEGORIZACIÓN DE SUELO RURAL A SUELO URBANO O SUB-URBANO EN LA FORMA QUE SE INDICA.-**

---

Montevideo 15 de Noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.877 sancionado el 28 de octubre por la Junta Departamental de Montevideo por el cual de conformidad con la Resolución No. 3068/21 de 16/08/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, del impuesto a los Baldíos y del impuesto a la Edificación Inapropiada respecto de los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.877 sancionado el 28 de octubre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**